



EXENTO

DECRETO N° **16802**/2017

ARICA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

VISTOS:

Contrato suscrito entre la Junta de Vecinos "Camilo Henríquez" y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 31 de octubre de 2017; Registro de Correspondencia N° 1461811, de fecha 14 de noviembre de 2017, de la Secretaría Municipal; Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

En virtud del Acuerdo N°376/2017 del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 29/2017, celebrado el día 10 de octubre del 2017, se entrega en comodato a Título Gratuito a la Junta de Vecinos "Camilo Henríquez", la propiedad municipal.

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato suscrito entre la **JUNTA DE VECINOS "CAMILO HENRIQUEZ"** y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 31 de octubre de 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, y Secretaría Concejales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

GERARDO ESPINDOLA ROJAS / CCG/cop.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



Municipalidad de Arica

16802

CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA
JUNTA DE VECINOS "CAMILO HENRIQUEZ"

En Arica, **31 OCT 2017**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "CAMILO HENRIQUEZ"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **ELSA PASTEN SALAS**, chilena, R.U.T. N° 9.653.385-3, con domicilio en Calle Carlos Pezoa Veliz N° 1794 - 1806 y Calle Carlos Pezoa Veliz N° 1900, de la Población San José, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de los Inmuebles Municipales denominados "Sede Social y Multicancha", ubicados en Calle Carlos Pezoa Veliz N° 1794 - 1806 y Calle Carlos Pezoa Veliz N° 1900, respectivamente, de la Población San José, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 376/2017 del Concejo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 29/2017, adoptado el día 10 de octubre del 2017 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Comodato a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "CAMILO HENRIQUEZ"**, las Propiedades municipales singularizadas en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL :

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Destino:** Sede Social y Centro de Madres.
- **Superficie del Terreno:** 562,50 m2.
- **Superficie construida:** 228,00 m2.
- **Permiso de Construcción:** N° 3246 del 19/01/1980.
- **Recepción Final:** S/N del 27/06/1980.
- **Expediente D.O.M.:** M - 22.
- **Zona:** ZM - 1.
- **Loteo:** San José

DESCRIPCIÓN MULTICANCHA :

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Destino:** Cancha de Fútbolito.
- **Superficie del Terreno:** 1.647,00 m2.
- **Superficie construida:** 1551,00 m2.



- **Permiso de Construcción:** N° 4.934 del 23/07/1991.
- **Recepción Final:** N° 2.034 del 31/10/1991.
- **Expediente D.O.M.:** M - 289
- **Sitio:** N° 3
- **Zona:** ZM - 1
- **Loteo:** San José

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

- **OBRA GRUESA:**
 - Estructura Techumbre, cerchas metálicas, buen estado.
 - Estructura Vertical, albañilería en bloques de hormigón, buen estado.
 - Cubierta, planchas de asbesto cemento ondulado, algunas quebradas, regular estado.
 - Tabique Divisorio, albañilería de hormigón, buen estado.
- **TERMINACIONES:**
 - Revestimiento exterior, bloquetas a la vista pintadas, buen estado.
 - Revestimiento interior, bloquetas a la vista pintadas y azulejos, buen estado.
 - Terminación de cielo, planchas de yeso y cartón, algunas quebradas, regular estado.
 - Pavimentos, piso con cerámica, buen estado.
 - Puertas, de madera y marcos de metal, buen estado.
 - Ventanas, de metal con rejillas de protección, oxidadas, mal estado.
 - Artefactos sanitarios; simple, buen estado.
 - Grifería; simple, buen estado.
- **INSTALACIONES:**
 - Agua potable, con planos, cañerías de PVC, funcionando, buen estado.
 - Alcantarillado, con planos, colector simple, funcionando, buen estado.
 - Electricidad, con planos, embutida, funcionando, buen estado.
- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**
 - Radier exterior, adoquines de hormigón, con desgaste, regular estado.
 - Cierre perimetral, estructura de metal con rejilla y panderetas de hormigón, rejillas oxidadas, mal estado.

DESCRIPCIÓN MULTICANCHA :

- **OBRA GRUESA:**
 - Cimientos, poyos de hormigón y anclaje de perno, oxidado, regular estado.
 - Pavimento, a la entrada radier de hormigón, buen estado.
 - Cierre perimetral, malla metálica acma, oxidada, regular estado.



- Graderías, no tiene.
- Sombreadero, cubierto con caña de mimbre, con orificios, mal estado.
- Escaños, no tiene.
- **INSTALACIONES:**
- Electricidad; 4 postes metálicos, con focos, oxidados, regular estado.
- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**
- Arcos Baby Futbol, estructura metálica, oxidadas sin malla; mal estado.
- **BREVE DESCRIPCIÓN:**

Sede Social; en general se encuentra en regular estado de conservación, faltan algunas terminaciones en el baño, cuenta con sala multiuso, 2 baños y cocina.

En el perímetro de la Sede Social se encuentran juegos infantiles y la entada de la misma es de cerámica.

Multicancha; se encuentra en regular estado de conservación, los 2 arcos de la Cancha se encuentran en malas condiciones, oxidados y sin red, las rejas del cierre perimetral, sin pintar y oxidadas.

- TERCERO** Los bienes señalados en la cláusula primera serán destinados al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "CAMILO HENRIQUEZ"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.
- CUARTO** El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.
- QUINTO** Los inmuebles entregados en comodato deberán ser utilizados por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.
- SEXTO** La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones los bienes inmuebles entregados en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en ellos existan o se construyan.
- SEPTIMO** La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que los inmuebles se encuentren en condiciones de ser usados.
Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en las propiedades, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.
- OCTAVO** La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause a los inmuebles y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.



NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en los inmuebles entregados en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad de los inmuebles.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior de los inmuebles entregados en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento los inmuebles entregados en comodato y efectuar las revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier otro órgano del Estado que lo requiera.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar los inmuebles municipales entregados en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en los bienes inmuebles entregados en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en los inmuebles entregados en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I.



Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.

- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria arrendar el inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización de los recintos.
- b) Registro de solicitudes de los recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que los referidos bienes se entregan en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, finalizará su vigencia de manera anticipada, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que la I.M.A. notifica el término de contrato, en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **ELSA PASTEN SALAS**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS**



"CAMILO HENRIQUEZ", consta de Certificado N° 1965/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.

JUNTA VECINAL N° 13
"CAMILO HENRIQUEZ"
DIRECC: CARLOS PEZO A VELIZ N° 1806
P.J: N° 66
ARICA



ELSA PASTEN SALAS
JUNTA DE VECINOS "CAMILO HENRIQUEZ"

GER/HQHC/SIT/MAC/vpb

Carpeta N° 11



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
31/10/17
ASESORÍA
JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA